

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE MARZO DEL 2023.

NUM. 36,191

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

**CERTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 1029-2022**

El suscrito, Oficial Jurídico de Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 1029-2022. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto del año dos mil veintidós.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, misma que corre a Expediente No. **PJ-02052022- 293**, por el Abogado **LEONEL DAMIÁN SUAZO CASTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO**

### **SUMARIO**

Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Certificación, Resolución No. 1029-2022	A. 1 - 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 24

**DE FRANCISCO MORAZAN**, contraído a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica. **CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, se crea como asociación de Servicio Comunal, de duración Que la indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas,

procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo Ministerial No. 14-2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES,**

**PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN,** asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será “**Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Barrios Los Profesores, Pedregal Y Algodonal, municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán**”, como una asociación de servicio

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**DAGOBERTO ZELAYA VALLE**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de los **Barrios Profesores, Pedregal y Algodonal, municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán.**

**ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO LEGAL** será en el **Barrio El Pedregal, municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III****DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores y b) Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y voto, b) Elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio, f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura, c) Pagar la tarifa por concepto de servicio de agua en las fechas establecidas.

**CAPÍTULO IV****DE LOS ÓRGANOS, ATRIBUCIONES DE CADA****ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a

cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento y d) Comité de Vigilancia.

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios, la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem.- Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y estará conformada por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal, 6.-Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar en cuenta de banco los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los usuarios. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### **DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 17.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la

de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro del Comité de Saneamiento

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 19.-** Son Atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda junto con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 20.-** Son Atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva; b.- Supervisar las Comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** Son Atribuciones del SECRETARIO:

a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 22.-** Son Atribuciones del TESORERO: Es

el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23.-** Son Atribuciones del FISCAL: a.- Es

el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos

provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 24.-** Son Atribuciones de LOS VOCALES:

a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI****DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y

los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIOS LOS PROFESORES, PEDREGAL Y ALGODONAL, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO**

**OFICIAL JURIDICO**

## Sección “B”

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1713 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 4. **Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GRD No.247/23-03-2023.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que corresponde a este Ente Supervisor vigilar que las Instituciones del Sistema Financiero y demás entidades supervisadas, desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, velando porque los marcos regulatorios promuevan la libre competencia, la equidad de participación, la eficiencia de las Instituciones Supervisadas y la protección de los derechos de los usuarios financieros, promoviendo el acceso al financiamiento y velando en todo momento por la estabilidad del sistema financiero supervisado.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 13, numerales 1), 2) y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que corresponde a este Ente Supervisor, dictar las normas que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, es atribución de la Comisión, dictar las normas generales para que las Instituciones Supervisadas proporcionen al público

información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

**CONSIDERANDO (3):** Que los estándares y mejores prácticas internacionales relacionados con las tecnologías de información (TI), están en constante actualización brindando mecanismos de control robustos para la gestión de las TI y el riesgo operativo.

**CONSIDERANDO (4):** Que durante los últimos años, con el aumento de la oferta de productos y servicios por medio de canales digitales, se ha visto incrementado el riesgo de fraudes cibernéticos; en los cuales ciberdelincuentes obtienen información de acceso de los usuarios financieros y sustraen fondos de sus cuentas bancarias por medio de transferencias a cuentas de terceros. Aún y cuando las Instituciones Supervisadas han implementado controles para fortalecer las plataformas de sus canales digitales, se requiere de mecanismos más efectivos que permitan una acción oportuna y coordinada del sector, coadyuvando a fortalecer la confianza de los clientes y usuarios en los productos y servicios digitales que las Instituciones ofrecen.

**CONSIDERANDO (5):** Que conforme con lo descrito en los Considerandos (3) y (4) precedentes, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) considera necesario emitir disposiciones orientadas a fortalecer el marco de control de las Instituciones Supervisadas, en lo relacionado con la prevención y mitigación de fraudes y estafas cibernéticas, que afectan al usuario financiero.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 6, 8, 13, numerales 1), 2) y 11), y 39 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

### **RESUELVE:**

1. Aprobar los “LINEAMIENTOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBEN CONTAR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS PARA PREVENIR Y MITIGAR LA OCURRENCIA DE FRAUDES Y ESTAFAS CIBERNÉTICAS EN CONTRA DEL USUARIO FINANCIERO”, cuyo contenido íntegramente se leerá así:

**LINEAMIENTOS MÍNIMOS CON LOS QUE  
DEBEN CONTAR LAS INSTITUCIONES  
SUPERVISADAS PARA PREVENIR Y MITIGAR  
LA OCURRENCIA DE FRAUDES Y ESTAFAS  
CIBERNÉTICAS EN CONTRA DEL USUARIO  
FINANCIERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer controles mínimos que las Instituciones Supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (en adelante la Comisión) deben estar aplicando, para prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes cibernéticos en contra de los usuarios financieros; así como crear una mayor conciencia y educación financiera en los usuarios para la prevención de estos eventos.

**ARTÍCULO 2.- ALCANCE**

Estos Lineamientos son aplicables a las Instituciones Supervisadas por la Comisión, que ponen a disposición de los usuarios financieros, canales digitales para realizar transacciones y gestiones relacionadas con los productos y servicios disponibles.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES**

- 1) **ACH** (Cámara de Compensación Automatizada, por sus siglas en inglés): Es un sistema electrónico de procesamiento de pagos, que se utiliza para transferir fondos electrónicamente entre cuentas bancarias.
- 2) **Canales Digitales:** Canales dispuestos por las Instituciones Supervisadas a los usuarios financieros para la realización de gestiones y transacciones utilizando medios tecnológicos. Pueden ser páginas web, aplicaciones móviles, integraciones con redes sociales, entre otras.
- 3) **Ciberdelincuente:** Un ciberdelincuente es una persona que utiliza tecnología, como computadoras, dispositivos móviles y redes de Internet entre otros, para cometer delitos y actividades ilícitas.
- 4) **Ciberseguridad:** Preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información y de los sistemas de información a través del ciberespacio.
- 5) **Código OTP (One Time Password):** Es una contraseña de un único uso (sus siglas en inglés: One-Time Password), también conocida como password o contraseña dinámica. Se utiliza como segundo factor de autenticación, además del nombre de usuario y la contraseña comúnmente utilizados. Solo es válida una vez, de forma que, aunque un atacante consiguiera hacerse con ella no podría reutilizarla.
- 6) **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- 7) **Contraseña:** Una contraseña es una combinación de caracteres alfanuméricos (letras, números y símbolos) utilizados para autenticar o verificar la identidad de un usuario en un sistema o servicio en línea.
- 8) **Contraseñas Robustas:** Son seguras y complejas, y se utilizan para proteger cuentas de usuario en línea contra accesos no autorizados. Una contraseña robusta generalmente es una combinación de letras mayúsculas y minúsculas, números y caracteres especiales, y es lo suficientemente larga para ser difícil de adivinar mediante técnicas de fuerza bruta o diccionario.
- 9) **Dirección IP** (Protocolo de Internet por sus siglas en inglés): Es un identificador numérico único que se asigna a cada dispositivo conectado a una red que utiliza el protocolo de Internet. Es una serie de números que permite que los dispositivos se comuniquen entre sí a través de la red.
- 10) **Doble Factor de Autenticación (2FA,** por sus siglas en inglés): Es un método de seguridad que se utiliza para proteger las cuentas de usuario en línea. Consiste en solicitar dos formas distintas de autenticación para verificar la identidad de un usuario antes de concederle acceso a una cuenta o sistema.
- 11) **Instituciones Supervisadas:** Son aquellas instituciones que se encuentran bajo la supervisión, vigilancia y control de la Comisión.

- 12) **Fraude Cibernético:** Actividad encaminada a obtener de forma engañosa, datos sensibles como información bancaria, credenciales de acceso, información personal para cometer delitos, provocando pérdidas financieras a las víctimas.
- 13) **Funciones de Vigilancia:** Son las encargadas de brindar vigilancia integral e independiente a nivel institucional, así como el control y monitoreo, de la gestión operativa, como ser: Auditoría Interna, Gestión de Riesgo, Análisis Actuarial, Análisis Financiero, Cumplimiento Regulatorio, Alta Gerencia, Consejo de Administración, Junta Directiva o su equivalente, entre otras según la naturaleza, tamaño, alcance, complejidad y perfil de riesgo de la Institución Supervisada.
- 14) **Geolocalización:** Es la tecnología que permite identificar la ubicación geográfica de un dispositivo electrónico, como un teléfono móvil, una ablet o un ordenador, utilizando la información proporcionada por diferentes fuentes, como GPS, redes móviles, Wi-Fi y direcciones IP.
- 15) **GPS (Sistema de Posicionamiento Global, por sus siglas en inglés):** Es un sistema de navegación por satélite que permite a los usuarios determinar su ubicación y velocidad relativa en cualquier parte del mundo.
- 16) **LBTR (Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real por sus siglas en inglés):** Es un sistema de liquidación continua de transferencias de fondos y liquidación de valores, de forma individual (una a una), en tiempo real y sin neteo.
- 17) **Mecanismos de Autogestión:** Los mecanismos de autogestión en canales digitales son herramientas y funcionalidades que permiten a los usuarios realizar acciones y gestionar su información sin necesidad de la intervención de un agente o representante de la Institución Supervisada.
- 18) **Órgano de Administración:** Se refiere a la Junta Directiva, Consejo de Administración Asamblea de Participantes o Aportantes, o su órgano equivalente.
- 19) **Perfil de Riesgo:** Evaluación de las exposiciones de riesgo de la Institución Supervisada, después de tomar en cuenta los mitigantes.
- 20) **Programa de Educación Financiera (PEF):** Son las acciones que mediante procesos educativos integrados por diferentes módulos de capacitación, información, asesoría o consulta, tienen como finalidad formar habilidades y competencias, y facilitar el proceso de aprendizaje de los usuarios financieros, a fin de generar cambios positivos de conducta de las poblaciones objetivo a los cuáles se dirige, en torno al uso de productos y servicios financieros, así como a las decisiones que tome en relación al uso de sus recursos financieros.
- 21) **Protección de Marca:** En el contexto de la ciberseguridad, la protección de marca se refiere a las medidas y estrategias que se utilizan para proteger y defender la identidad digital de una Institución Supervisada, incluyendo su nombre, logotipo, sitio web y presencia en las redes sociales entre otros.
- 22) **Sim Swap (también conocido como cambio de SIM):** Es una técnica de fraude en la que un ciberdelincuente se apodera del número de teléfono de la víctima mediante la activación de una nueva tarjeta SIM en un dispositivo móvil bajo su control.
- 23) **Sistema Operativo:** Es un conjunto de programas y utilidades que se encargan de administrar los recursos de hardware y software de una computadora, permitiendo que otros programas se ejecuten de manera eficiente y proporcionando una interfaz para que los usuarios puedan interactuar con la computadora.
- 24) **Transacciones Electrónicas No Autorizadas:** Es una transacción electrónica realizada desde la cuenta de un usuario financiero iniciada por un tercero sin su consentimiento y de la cual el usuario financiero no recibe ningún beneficio.
- 25) **Token:** Es un código único que se utiliza para autenticar o verificar la identidad de un usuario en un sistema o servicio en línea. El token se genera a través de un algoritmo criptográfico y se puede utilizar en lugar de una contraseña para permitir el acceso a un

sistema o servicio. Los tokens pueden ser físicos o virtuales. Los tokens físicos son dispositivos que se pueden llevar consigo, como tarjetas inteligentes o llaves de seguridad USB, que generan un código único para su uso en la autenticación. Los tokens virtuales, por otro lado, son generados por una aplicación de software que se ejecuta en un dispositivo móvil u otro tipo de dispositivos.

- 26) **URL** (Localizador de Recursos Uniforme por sus siglas en inglés): Es una cadena de caracteres que se utiliza para identificar la ubicación de un recurso en internet, como una página web, una imagen, un archivo de audio o cualquier otro tipo de archivo disponible en la red.
- 27) **Usuario Financiero:** Persona natural o jurídica que recibe Educación Financiera, y que utiliza un servicio o producto brindado por una Institución Supervisada.
- 28) **VPN** (Red Privada Virtual, por sus siglas en inglés): Es una red que permite a los usuarios conectarse a Internet de forma segura y privada. La VPN utiliza técnicas de encriptación para asegurar que la conexión a Internet sea privada y segura.

## CAPÍTULO II

### ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA

#### ARTÍCULO 4.- ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE FRAUDES CIBERNÉTICOS

Como parte del Marco de Gobierno de Riesgos de las Instituciones Supervisadas, deben contar con una estrategia para minimizar los riesgos de fraude cibernético por medio de los canales digitales que ponen a disposición de sus usuarios financieros, misma que debe estar enmarcada en una evaluación de riesgos, realizada de manera conjunta con las unidades de negocio y las funciones de vigilancia correspondientes, alineados con las políticas de seguridad de la Institución; con el objetivo de determinar si los controles implementados son lo suficientemente robustos para mitigar las tipologías de fraude que afectan a los usuarios financieros. Dicha estrategia debe estar aprobada por el Órgano de Administración y ser objeto de revisiones y actualizaciones de forma periódica, en función de la identificación de nuevos riesgos y nuevas tipologías de fraude que puedan afectar a

las Instituciones y a los usuarios financieros. La evaluación de riesgos debe actualizarse periódicamente o cuando las Instituciones Supervisadas dispongan de nuevos canales digitales para los usuarios financieros.

#### ARTÍCULO 5.- EDUCACIÓN AL USUARIO FINANCIERO

El Programa de Educación Financiera debe incluir aspectos relacionados con la concientización de los usuarios financieros para prevenir que sean objeto de fraudes y estafas cibernéticas; para lo cual, realizando campañas masivas y permanentes de concientización mediante canales de comunicación efectivos, conteniendo al menos los siguientes elementos:

- 1) Riesgos asociados con el uso de sus productos y servicios por medio de canales digitales, tipologías existentes de fraudes, así como los derechos y obligaciones de los usuarios sobre este particular.
- 2) Prácticas de ingeniería social que utilizan los estafadores para obtener información confidencial: Llamadas telefónicas suplantando al personal del banco, mensajes a aplicaciones de comunicación, correos electrónicos invitando a hacer clic en URLs falsos, SMS, entre otros.
- 3) Buenas prácticas de protección de sus credenciales de usuario.
- 4) Concientizar a sus clientes que la Institución nunca solicitará su usuario, clave u OTP en ninguna circunstancia, por lo que el cliente está en autorización de nunca entregarlas.
- 5) Protección del correo electrónico personal registrado para hacer uso de los canales digitales, con doble factor de autenticación y el uso de contraseñas robustas, ya que este es el principal canal para recuperar sus credenciales, y por tanto, el objetivo principal de los ciberdelincuentes.
- 6) Detección de un ataque de secuestro de número telefónico (SIM Swap), de manera que logren identificar la suplantación de su tarjeta SIM y comunicarse con servicio al cliente de la Institución para el congelamiento de sus cuentas.

- 7) Promover el uso de la aplicación oficial. Los clientes deberán estar enterados que la aplicación oficial se deberá descargar solamente desde las tiendas oficiales de aplicaciones móviles y no desde fuentes no autorizadas.
- 8) Orientar a los clientes para que sean capaces de reconocer una URL oficial contra una fraudulenta.

Sin perjuicio de las campañas de concientización que a nivel gremial o general puedan desarrollar las diferentes asociaciones de las que forman parte las Instituciones Supervisadas, cada Institución debe estar desarrollando sus propias campañas de concientización, considerando los aspectos particulares de sus diferentes canales digitales, ya sean estos propios o tercerizados.

#### **ARTÍCULO 6.- IDENTIFICACIÓN DE NUEVAS TIPOLOGÍAS DE FRAUDES**

Las Instituciones Supervisadas deben contar con mecanismos para identificar nuevas tipologías de fraudes y estafas cibernéticas que estén ocurriendo en el país y en la región, con el objetivo de actualizar el análisis de riesgos en canales digitales e incluir en las campañas de concientización, alertas que puedan prevenir al usuario financiero de ser objeto de engaños. Asimismo, deberán implementar los controles correspondientes para mitigar la ocurrencia de las nuevas tipologías que se identifiquen.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROLES MÍNIMOS CON LOS QUE DEBEN CONTAR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS**

#### **ARTÍCULO 7.- SOBRE LOS CONTROLES**

Las Instituciones Supervisadas tienen la responsabilidad de contar con controles preventivos, detectivos y correctivos para proteger las cuentas de los usuarios financieros ante la ocurrencia de fraudes y estafas cibernéticas. Dichos controles deben permitir identificar y responder ante transacciones sospechosas o atípicas conforme al perfil de riesgo y comportamiento histórico transaccional del usuario financiero, incluyendo sin limitarse a: montos transaccionales, dispositivos utilizados, navegadores, localización, dirección IP, entre otros. Las Instituciones deben requerir una confirmación al usuario financiero,

cuando se identifique la ocurrencia de estas transacciones; la cual no debe ser efectiva hasta que la Institución confirme la autenticidad de ésta.

#### **ARTÍCULO 8.- MECANISMOS DE AUTOGESTIÓN**

Las Instituciones Supervisadas deben contar con análisis de riesgo a sus mecanismos de autogestión en canales digitales, para creación de nuevos usuarios, cambio de token, cambio de claves, bloqueo de cuentas, recuperación de credenciales, entre otros; que incluya como mínimo:

- 1) Servicio analizado para el canal digital.
- 2) Riesgos inherentes asociado por servicio.
- 3) Controles implementados por riesgo.
- 4) Análisis de riesgo residual.
- 5) Monitoreo de efectividad de los controles definidos.
- 6) Plan de acción a implementar para la mitigación de riesgos.
- 7) Acuerdos formales de aceptaciones de riesgo.

#### **ARTÍCULO 9.- NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES**

Las Instituciones Supervisadas deben notificar en tiempo real a los usuarios cuando se realice cualquier tipo de transacción en sus productos financieros, independientemente del monto de ésta. De igual manera, debe notificarse al usuario cuando se realicen eventos como inicios de sesión, cambios de contraseña, cambios de token, actualización de número de teléfono o correo electrónico, entre otros. Estas notificaciones deben realizarse mediante correo electrónico y mensaje de texto, adicional a cualquier otro medio que la Institución considere pertinente y que haya sido autorizado por el cliente.

#### **ARTÍCULO 10.- DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN PARA EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES**

La Institución debe contar con mecanismos de doble factor de autenticación obligatorio, para la ejecución de todas las

transacciones monetarias y no monetarias que se realicen por medio de los canales digitales.

#### ARTÍCULO 11.- FACTOR DE DEMORA EN HABILITACIÓN DE CAMBIOS

Las Instituciones Supervisadas deben tener establecido un factor de demora de al menos una (1) hora previa a su habilitación, cuando ocurran los siguientes eventos:

- 1) Habilitación de un nuevo usuario del canal digital.
- 2) Solicitudes de cambios de contraseña realizados por mecanismos de autogestión no presenciales.
- 3) Solicitudes de cambios del doble factor de autenticación (físico o software) para la realización de transacciones.
- 4) Cambios o actualizaciones de datos clave de contacto, como correo electrónico y número telefónico.
- 5) Cambios o actualizaciones en los umbrales predeterminados para la realización de transferencias de fondos.

Una vez transcurrido este periodo de tiempo, adicional a la notificación al momento de la solicitud, la Institución Supervisada debe emitir la notificación correspondiente al usuario de la habilitación del cambio realizado.

#### ARTÍCULO 12.- ENVÍO DE ENLACES EN COMUNICACIONES

Las Instituciones Supervisadas no deben enviar enlaces o links en las comunicaciones que se realicen por medio de correos electrónicos o mensajes de texto a los usuarios financieros.

#### ARTÍCULO 13.- BLOQUEO TEMPORAL DE USUARIOS DE CANALES DIGITALES

Las Instituciones Supervisadas deben tener habilitado en sus canales digitales y en sus centros de atención telefónica, mecanismos que le permitan al usuario financiero realizar bloqueos temporales de sus productos financieros de forma

expedita, cuando estos identifiquen que sus credenciales de acceso puedan estar comprometidas para accesos no autorizados.

#### ARTÍCULO 14.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE FRAUDES CIBERNÉTICOS

Las Instituciones Supervisadas en función de la exposición que presenten sus operaciones por medio de canales digitales, deben contar con sistemas de prevención de fraude en tiempo real, estableciendo parámetros para aprobar o denegar transacciones y solicitar información adicional en caso de ser necesario, para garantizar la autenticidad de las transacciones. Para su correcto funcionamiento, este sistema debe basarse en un análisis de riesgos que contemple, como mínimo, los siguientes elementos:

- 1) **Análisis del perfil transaccional:** El sistema debe analizar el perfil transaccional del usuario, considerando factores como sus patrones de navegación en los canales digitales disponibles, patrones de transacciones, preferencias en cuanto a días o fechas de operación, destinatarios frecuentes, monto y tipo de transacciones realizadas (transferencias, pagos, ACH, retiros, entre otros), así como otros aspectos relevantes para definir su comportamiento y detectar posibles actividades sospechosas.
- 2) **Análisis de dispositivos:** El sistema debe analizar las preferencias de uso de dispositivos del cliente para acceder a los canales digitales, considerando elementos como el historial de dispositivos utilizados, sistema operativo y horarios habituales de uso. Además, deberá verificar las formas de autenticación preferidas por el usuario, detectar ingresos a la aplicación o al token desde dispositivos diferentes, entre otros.
- 3) **Análisis de geolocalización:** El sistema debe analizar la geolocalización del cliente con relación a su comportamiento, considerando aspectos como país de ubicación del dispositivo, la frecuencia de cambio de ubicaciones, las direcciones IP utilizadas en las transacciones y su posible inclusión en listas negras, y el uso de herramientas VPN para enmascarar las direcciones IP.

**ARTÍCULO 15.- LISTAS DE ATENCIÓN ESPECIAL**

Las Instituciones Supervisadas deben mantener registros especiales, en las cuales se incluyan los clientes cuyas cuentas, se haya identificado que fueron utilizados en fraudes y estafas cibernéticas, para adoptar las medidas correspondientes de monitoreo y debida diligencia, conforme a su perfil de riesgo. Asimismo, pueden crear listas de usuarios financieros que han sido afectados con transacciones electrónicas no autorizadas, para su seguimiento y monitoreo.

Las Instituciones pueden establecer mecanismos para el intercambio de información entre Instituciones de las listas de atención especial, a efectos de promover la colaboración y cooperación para la prevención de fraudes y estafas cibernéticas.

**ARTÍCULO 16.- POLÍTICA DE CONGELAMIENTO DE FONDOS**

Las Instituciones Supervisadas deben contar con políticas y procedimientos que le permitan realizar bloqueos temporales y congelamiento de fondos de forma expedita, cuando sean notificados por otras Instituciones Supervisadas de la transferencia de fondos hacia la Institución, que se hayan realizado mediante fraudes y estafas a los usuarios financieros.

**ARTÍCULO 17.- CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD**

Las Institución Supervisadas adicionalmente deben contar como mínimo, según corresponda, con políticas, procedimientos y controles de seguridad de la información y ciberseguridad, en lo relacionado a:

- a. Certificación de autenticidad de los sitios web y aplicaciones móviles de las Instituciones Supervisadas.
- b. Mecanismos que garanticen al cliente la autenticidad de la comunicación proveniente de la Institución Financiera.
- c. Cultura de Contraseñas robustas.
- d. Mecanismos para la protección de marca.

- e. Tiempos de expiración por inactividad en las sesiones.
- f. Doble factor de autenticación.
- g. Límites de intentos de inicio de sesión o autenticación.
- h. Límite de tiempo para la validez del OTP (One Time Password).
- i. Límites diferenciados para transferencias a terceros, ACH, LBTR y otros, conforme a necesidades particulares de los clientes.

**ARTÍCULO 18.- REPORTE DE EVENTOS**

Las Instituciones Supervisadas deberán reportar a la Comisión los incidentes de fraude cibernético en contra de los usuarios financieros, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de identificado el incidente, indicando los datos de los usuarios afectados, así como la información general orientada a proporcionar una descripción del incidente, identificando el contacto dentro de la Institución para posteriores comunicaciones.

**ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS NO AUTORIZADAS**

El usuario financiero deberá notificar a la Institución Supervisada la ocurrencia de la transacción electrónica no autorizada, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha en que se haya enterado o se le hubiere notificado sobre dicha transacción, debiendo presentar posteriormente a la Institución Supervisada el reclamo mediante la hoja de reclamación autorizada por la Comisión, el cual deberá ser admitido para el trámite legal correspondiente.

En el momento de la notificación sobre transacciones electrónicas no autorizadas, las Instituciones Supervisadas deberán proporcionar un número o código de recepción de la notificación para seguimiento por parte del usuario financiero, que incluya la fecha y hora en que dicha notificación fue recibida. Asimismo, la Institución Supervisada deberá proceder al bloqueo inmediato del servicio por medio del canal digital y ofrecerle una alternativa segura al usuario financiero para que pueda realizar sus operaciones.

Las Instituciones Supervisadas deberán resolver los reclamos presentados por los usuarios financieros por la ocurrencia de transacción electrónica no autorizada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la recepción del reclamo. En caso de que lo resuelto por la Institución Supervisada no sea satisfactorio para el usuario financiero, éste podrá acudir a la Comisión para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas, o la que la sustituya, emitidas por esta Comisión.

Las transacciones electrónicas no autorizadas que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, podrán ser objeto de reclamo ante las Instituciones Supervisadas hasta con un (1) año calendario posterior a la fecha que se haya realizado dicha transacción.

#### **ARTÍCULO 20.- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Las Instituciones Supervisadas deben requerir a los titulares de las cuentas afectadas con operaciones fraudulentas, que presenten la denuncia ante las autoridades judiciales correspondientes. Lo anterior, no es un requisito para la admisión de los reclamos de los usuarios financieros.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD**

Las Instituciones Supervisadas serán responsables de la totalidad del monto reclamado por el usuario financiero por transacciones electrónicas no autorizadas en caso de no haber aplicado los Lineamientos descritos en la presente Resolución.

Las inversiones que realicen las Instituciones Supervisadas en la aplicación de estos Lineamientos no deben generar costos para el usuario financiero.

#### **ARTÍCULO 22.- CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la Comisión de conformidad con el marco legal y normativo.

#### **ARTÍCULO 23.- VIGENCIA**

Lo descrito en los presentes Lineamientos no tienen efecto retroactivo y son de cumplimiento inmediato a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas, para los efectos legales correspondientes y a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Protección al Usuario Financiero y Gerencia Legal, para su conocimiento.
3. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión, que remita la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, para que ésta la envíe a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitres.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**

Secretaria General

28 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de julio del 2022, compareció a este juzgado la abogada **Luisa Esperanza Agüero Rodríguez**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Cinthya Janeth David Guity**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. CTL, 124-2022, de fecha siete de julio del 2022, emitido por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Los Patrimonios de los Pueblos de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica violentada de derecho al ser separado sin mediar causa justificada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su cargo de Danzarín Criollo, salarios dejados de percibir, vacaciones, aguinaldos, intereses legales y costas del juicio. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00741**.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

28 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este los señores **VICTOR FERNANDO ANARIBA CASTILLO Y JESSICA YAMILETH RUIZ MATUTE**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, con orden de ingreso **0801-2022-01919**, se interpone demanda en materia de personal para la nulidad de unos actos administrativos.- Declarar la ilegalidad de los actos y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal

que fuimos objetos por cesantía.- Y como medida para el restablecimiento de nuestros derechos que se condene al reintegro al trabajo.- Pago de salarios caídos.- El reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago de las aportaciones al sistema previsional.- Nos reservamos el derecho a las prestaciones en el caso de que los reintegros se tomen materialmente imposibles o no se ordene su procedencia.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.- Relacionado con los Acuerdos 202-2022 y 201-2022 ambos del 01 de noviembre del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

28 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de febrero del año 2023 comparece el señor **ANDRIW YANCARLOS FLORES SIERRA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00224**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de la Presidencia incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegro a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social quinquenios. Bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizarse acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 015-0-SEP-2023 de fecha 01 de febrero del año 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

28 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
 AGROALIMENTARIA  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
 DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
 AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO  
 DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **Javier Alexander Barahona**  
 Actuando en representación de la empresa:  
**VERDANT TECHNOLOGIES LLC**  
 Tendiente a que autorice el **REGISTRO**  
 Nombre Comercial:  
**HARVESTHOLD FRESH 0.0144 GE**  
 Compuesto por los elementos:  
**1-Methylcyclopropene 0.0144%**  
 Grupo al que pertenece:  
**Ciclopropenos**  
 Clasificación toxicológica:  
**5**  
 Estado Físico:  
**Solido**  
 Tipo de formulación:  
**Generador de gas (GE)**  
 Formulador y País de Origen:  
**VERDANT TECHNOLOGIES LLC/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**  
 Tipo de Uso: **Regulador de crecimiento**  
**EXPSENASA No. 2211-4116**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 14 de marzo de 2023.

**Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona**  
 Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
 de Insumos Agrícolas

28 M. 2023

**Poder Judicial  
 JUZGADO DE LETRAS  
 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
 San Pedro Sula, Cortés**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés la señora **Wendy Carolina Padilla Hernández.-** Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2023-00043-LAP** y número asignado en el Juzgado **42-2023-S.P.S.**, Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República. Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre. Dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular tácito consistente en el **Oficio N° IHTT-061-2023 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés**, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación Jurídica Individualizada y adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto , más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios que se otorgarán al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso y se condena en Costas.

**San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.**

**Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzman**  
 Secretario General

28 M. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS**  
 No es responsable del contenido de las  
 publicaciones, en todos los casos la misma  
 es fiel con el original que recibimos para  
 el propósito.

# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-3787

Fecha de presentación: 2022-06-28

Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Panasonic Holdings Corporation

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka 571-8501, Japón

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°2021-161310 de fecha 24/12/2022 de Japón

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Panasonic GREEN IMPACT

**G.-**

**Panasonic GREEN IMPACT**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "GREEN IMPACT" de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Investigación, desarrollo, ensayo y diseño científicos y tecnológicos relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de hardware y software informático; diseño de programas informáticos; creación de programas informáticos; mantenimiento de software informático; diseño de sistemas informáticos; configuración de sistemas informáticos; servicios de prueba e investigación relacionados con máquinas, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; alquiler de ordenadores; servicios de uso temporal de software informático no descargable; arrendamiento de tiempo de acceso a una base de datos informática; diseño de páginas web; hospedaje de sitios informáticos [sitios web]; actualización de software informático; recuperación de datos informáticos; hospedaje y mantenimiento de sitios web de terceros; hospedaje y mantenimiento de un sitio web del tipo de servicios de intercambio de archivos con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; hospedaje y mantenimiento de un sitio web del tipo de servicios de intercambio de archivos con tecnología que permite a los usuarios cargar, ver y descargar fotografías digitales; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para su uso en el procesamiento de imágenes digitales; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para buscar información en internet; almacenamiento electrónico de datos; alquiler de espacio de memoria de servidor en internet; alquiler de servidores web; suministro de información meteorológica; asesoramiento tecnológico relacionado con ordenadores, automóviles y máquinas industriales; servicios de ensayo e investigación en el ámbito de la electricidad; diseño arquitectónico; servicios de diseño; servicios de cartografía; hospedaje y mantenimiento de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; hospedaje y mantenimiento de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios editar fotos, crear álbumes de fotos y cargar fotos y álbumes de fotos; hospedaje y mantenimiento de un sitio web con tecnología que permite sistemas de conferencias electrónicas en línea a través de la computación en la nube; servicios de diagnóstico informático; suministro de sistemas informáticos para soluciones de escritorio remoto a través de la computación en la nube; supervisión y mantenimiento de sistemas informáticos; servicios de asistencia técnica relacionados con el diseño, la programación y el mantenimiento de sistemas informáticos; asesoramiento tecnológico en materia de inspección de equipos; prestación de asesoramiento técnico en el ámbito de la investigación científica e industrial; asesoramiento tecnológico en materia de diagnóstico de seguridad de la información; asesoramiento tecnológico relacionado con la evaluación de la vulnerabilidad de la seguridad de la información; asesoramiento tecnológico en materia de análisis de datos e información; asesoramiento tecnológico relacionado con la computación en la nube; asesoramiento tecnológico en materia de seguridad y protección de la información empresarial; asesoramiento tecnológico relacionado con internet de las cosas (iot); asesoramiento tecnológico relacionado con la comunicación de máquina a máquina (m2m); asesoramiento tecnológico relacionado con la distribución de contenidos digitales; asesoramiento tecnológico en materia de identificación y autenticación de personas; asesoramiento tecnológico en materia de facturación en transacciones de comercio electrónico; asesoramiento tecnológico en relación con la vigilancia remota por vídeo; asesoramiento tecnológico relacionado con el funcionamiento y control de sistemas de fábricas; asesoramiento tecnológico relacionado con el funcionamiento y control de aparatos y sistemas agrícolas; asesoramiento tecnológico relacionado con la gestión y el control del cultivo de plantas; asesoramiento tecnológico relacionado con el funcionamiento y control de sistemas de tratamiento de agua; asesoramiento tecnológico relacionado con el control de contaminantes y del aire; asesoramiento tecnológico en materia de visualización y análisis del flujo de aire; asesoramiento tecnológico relacionado con el funcionamiento y control de vehículos de conducción autónoma; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para acceso remoto a terminales y redes informáticas; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para escanear, detectar y eliminar virus, spyware y malware; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para la búsqueda, análisis y detección de incidentes de seguridad y registros de acceso; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para la evaluación de la vulnerabilidad de la seguridad de la información; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para el análisis de datos e información; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para computación en la nube; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para la gestión de ventas; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para búsquedas en bases de datos informáticas; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para proporcionar almacenamiento, archivado,

copia de seguridad y gestión de datos electrónicos a través de una conexión de red; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para detectar y analizar la presencia de personas u objetos; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para detectar y analizar la ubicación, el tiempo de permanencia y la ruta de movimiento de personas u objetos; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para la gestión de archivos informáticos; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para vlc (comunicaciones de luz visible) para la transmisión de datos electrónicos, en concreto vídeo, música, imagen, texto y sonido; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para internet de las cosas (iot); diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para comunicación de máquina a máquina (m2m); diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para videovigilancia; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para la conversión de texto a voz; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para monitoreo remoto de vídeo; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para su uso en la simulación de diseño espacial y planificación de interiores; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para la gestión de información de clientes; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para sistemas de punto de venta [pos]; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para el funcionamiento y control de sistemas de fábricas; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para el funcionamiento y control de sistemas de tratamiento de agua; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para el control de contaminantes atmosféricos y contaminantes; diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y software para visualización y análisis de flujo de aire; software como servicio [saas]; software como servicio [saas] para la gestión y el control de ordenadores móviles o dispositivos de comunicación; software como servicio [saas] para la gestión del almacenamiento de datos; software como servicio [saas] para escanear, detectar y eliminar virus, spyware y malware; software como servicio [saas] para análisis de datos e información; software como servicio [saas] para computación en la nube; software como servicio [saas] para la gestión de ventas; software como servicio [saas] para la gestión de clientes y clientes; software como servicio [saas] para detectar y analizar la presencia de personas u objetos; software como servicio [saas] para detectar y analizar la ubicación, el tiempo de permanencia y la ruta de movimiento de personas u objetos; software como servicio [saas] para internet de las cosas (iot); software como servicio [saas] para comunicación de máquina a máquina (m2m); software como servicio [saas] para la distribución de contenido digital; software como servicio [saas] para la conversión de texto a voz; software como servicio [saas] para la gestión de producción informatizada; software como servicio [saas] para monitoreo de vídeo remoto; software como servicio [saas] para su uso en la simulación de diseño de espacios y planificación de interiores; software como servicio [saas] para su uso en la simulación de planificación de iluminación; software como servicio [saas] para la gestión de información de clientes; software como servicio [saas] para sistemas de punto de venta [pos]; software como servicio [saas] para el procesamiento de imágenes de realidad virtual; software como servicio [saas] para el funcionamiento y control de sistemas de tratamiento de agua; software como servicio [saas] para monitorear contaminantes y contaminantes del aire; software como servicio [saas] para visualización y análisis del flujo de aire; análisis del rendimiento de la base de datos de la computadora; computación en la nube; proporcionar programas de computadora en redes de datos; consultoría en el ámbito de la computación en la nube; digitalización de documentos [escaneado]; infraestructura como servicio [iaas]; mantenimiento de programas informáticos para servidores de internet; diseño, desarrollo, hospedaje de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos archivados; diseño, programación o mantenimiento de software de cortafuegos informáticos; verificación técnica y validación del funcionamiento del producto; verificación técnica y validación de redes informáticas; verificación técnica y validación de sistemas informáticos; diseño de producto; diseño y desarrollo de productos; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos [incluidas sus partes] o sistemas compuestos por tales máquinas, aparatos e instrumentos; análisis y evaluación de productos para control de calidad; evaluación o análisis sísmico de edificios; pruebas y análisis de materiales; servicios de ensayo, inspección, investigación, evaluación y análisis de productos químicos; pruebas y análisis de conexión de red; consultoría relacionada con la investigación y el desarrollo de productos; servicios de inspección técnica; consultoría en diseño, programación y mantenimiento de software informático; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; alquiler de software informático; consultoría técnica relacionada con el diseño de hardware, software y periféricos informáticos; suministro de información técnica en relación con ordenadores; plataformas de alojamiento en internet; plataforma como servicio [paas]; instalación de software informático; diseño de aparatos de comunicación y de comunicación inalámbrica y consultoría relacionada con los mismos; diseño y desarrollo de hardware informático; alquiler de espacio de memoria para servidores en internet; alquiler de servidores informáticos; alquiler de máquinas e instrumentos de medición o ensayo; alquiler de aparatos de medición; alquiler de aparatos e instrumentos de laboratorio; alquiler de instrumentos de dibujo técnico; ingeniería relacionada con máquinas e instrumentos de medición o ensayo; diseño de máquinas e instrumentos de medición o ensayo; diseño y desarrollo de sistemas de navegación; investigación arquitectónica; investigación relacionada con la planificación urbana; pruebas o investigación sobre la prevención de la contaminación; investigación científica; realización de estudios de proyectos técnicos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; pruebas o investigación sobre electricidad; ensayos o investigación de máquinas, aparatos e instrumentos; ensayos o investigaciones sobre ingeniería civil; realizar encuestas sobre consumo de energía y proporcionar información del mismo; consultoría e información en el campo del ahorro de energía y eficiencia; agrimensura; consultoría e información en el campo del diseño arquitectónico; encuestas o investigación geológicas; diseño de interiores y exteriores de edificios; supervisión de sistemas informáticos por acceso remoto; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; diseño industrial; control de calidad; servicio de evaluación ambiental; servicios de vigilancia medioambiental; investigación en el campo de la conservación y protección del medio ambiente; suministro de información tecnológica sobre la protección del medio ambiente; servicios de pruebas e inspección ambientales; servicios de ingeniería en el campo de la tecnología ambiental; consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; diseño de aparatos, equipos y productos en el campo de la tecnología ambiental, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abg. **MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**  
Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3782  
 Fecha de presentación: 2022-06-28  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Panasonic Holdings Corporation  
 Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka 571-8501, Japón

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 2021-161310 de fecha 24/12/2021 de Japón

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Panasonic GREEN IMPACT

**G.-**

## Panasonic GREEN IMPACT

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "GREEN IMPACT" de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos para la conducción, interruptor, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; medios de datos magnéticos; discos para grabación, o grabados; discos compactos, DVD y otros medios de grabación digital; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, computadoras; productos de software informático; extintores; cámaras; máquinas y aparatos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; estuches para cámaras; cámaras fotográficas digitales; marcos de fotos digitales; baterías y celdas; celdas secas; baterías recargables; baterías secundarias; acumuladores [baterías]; cajas de acumuladores; baterías para vehículos terrestres; baterías eléctricas para alimentar vehículos eléctricos; baterías para teléfonos móviles; cargadores de batería; baterías de níquel-cadmio; baterías de hidruro de níquel-metal; baterías de litio; baterías de iones de litio; celdas de combustible; baterías solares; convertidores, eléctricos; paneles de baterías solares; cargadores de baterías para vehículos eléctricos; instrumentos eléctricos para cableado de suelo eléctrico; alambres y cables eléctricos; interruptores de sensores táctiles electrónicos; interruptores electrónicos sensibles al movimiento; conectores eléctricos; interruptores, eléctricos; enchufes eléctricos; interruptores de luz; interruptores de tiempo; interruptores electromagnéticos; atenuadores ligeros; tableros de distribución [electricidad]; cajas de interruptores eléctricos; cableado eléctrico; conductos de electricidad; conductos de electricidad; bastidores de control eléctrico; balastos de iluminación; rompedores de circuito; circuitos sensibles a los térmicos; cajas de distribución de energía; enchufes eléctricos; tiras de potencia; convertidores de corriente; cubiertas para enchufes eléctricos; antenas [antenas]; unidades de monitoreo de voltaje; paneles de control eléctrico; paneles indicadores electrónicos; terminales [electricidad]; indicadores luminosos para aparatos de telecomunicaciones; luces de señalización; conectores modulares para cables telefónicos; adaptadores eléctricos; adaptadores de corriente; terminales de tierra; cables de extensión eléctricos; conectores modulares para cables de redes de comunicación; conductos [electricidad]; alarmas; intercomunicadores con unidades de visualización de video; intercomunicadores; alarmas de gas; alarmas antirobo; detectores de rotura de cristales con fines de seguridad; detectores infrarrojos pasivos; detectores de infrarrojos; timbres eléctricos para puertas; transmisores de radio y receptores; timbres; alarmas contra-incendios; sistemas de detección de incendios; alarmas de emergencia; luces de advertencia eléctrica; luces de señalización de emergencia; luces de advertencia de emergencia; cerraduras eléctricas; aparatos de videovigilancia; aparatos de control de acceso; aparatos de reconocimiento facial para controles de acceso; sistemas de control de acceso de reconocimiento de iris; cámaras de seguridad de reconocimiento de iris; cámaras de vigilancia; señales de salida iluminadas; aparatos de instrumentos de vigilancia a distancia; aparatos e instrumentos de comunicación remoto; aparatos de control remoto; radios; grabadoras y reproductores de cintas de audio; reproductores y grabadores de audio digital; reproductores y grabadores de video digital; reproductores multimedia portátiles; reproductores de MP3; estuches para reproductores multimedia portátiles; altavoces de audio; sintonizadores estéreo; amplificadores; amplificadores de potencia; micrófonos para aparatos de telecomunicaciones; tocadiscos; tornamesas para tocadiscos; grabadoras de voz digitales; procesadores de sonido digitales; unidades de efectos eléctricos y electrónicos para instrumentos musicales; metrónomos; circuitos electrónicos y CD-ROM grabados con programas de presentación automática para instrumentos musicales electrónicos; unidades de efectos para instrumentos musicales eléctricos o electrónicos; auriculares; audífonos; estéreos; componentes estéreo; mezcladores de audio; cintas limpiadoras de cabezales para grabadoras de casetes de audio; cables de fibra óptica; cables de audio y video; micrófonos inalámbricos; equalizadores de audio; procesadores electrónicos de señal de audio; audios de car; cámaras retrovisor para vehículos; monitores retrovisores para vehículos; parlantes; subparlantes; cambiadores de discos digitales para uso con aparatos de audio u ordenadores; dispositivos y aparatos de frecuencia de video; receptores de televisión [aparatos de TV]; televisores de plasma; paneles de visualización de plasma; soportes especialmente adaptados para televisores; accesorios para televisores; televisores de exhibición de cristal líquido; LCD [pantallas de cristal líquido]; paneles de visualización de cristal líquido; monitores de pantalla de cristal líquido con unidades de comunicación inalámbrica; unidades de visualización de diodos orgánicos emisores de luz [OLED]; televisores de diodos orgánicos emisores de luz [OLED]; diodos orgánicos emisores de luz [OLED]; televisores 3D; aparatos de televisión integrados con reproductores de audio y video; sintonizadores de video; proyectores; proyectores de cristal líquido; lentes para proyectores; grabadoras de cintas de video; reproductores de cintas de video; cámaras de video [videocámaras]; tripodes para cámaras, cámaras digitales y videocámaras; grabadoras de DVD; reproductores de DVD; receptores de televisión por cable; decodificadores; hardware y software informáticos para mostrar materiales didácticos; paneles de visualización electrónicos; cámaras de video para la radiodifusión; hardware y software informáticos para uso en la autoría de DVD; unidades de visualización de diodos emisores de luz (LED); cámaras, cámaras digitales y videocámaras para vehículos; cámaras de monitoreo de la red; cámaras de video vigilancia; unidades de control de interrupción de imagen; publicaciones electrónicas; películas cinematográficas expuestas; películas de diapositivas expuestas; montajes de películas de diapositivas; monitores de video; interruptores de video; mezcladores de video; sistemas de cine en casa, que comprenden reproductores de video digital, amplificadores de audio y altavoces de audio; divisores de señales de video; aparatos de reconocimiento óptico de imágenes y sus partes y piezas; gafas 3D; gafas [anteojos y gafas protectoras]; cascos de realidad virtual; receptores de satélite; unidades de disco óptico; grabadoras de discos ópticos; reproductores de discos ópticos; máquinas y aparatos de telecomunicaciones; aparatos de fax; juegos telefónicos; teléfonos portátiles;

teléfonos inteligentes; asistentes personales digitales en forma de reloj; paquetes de baterías para teléfonos móviles; estuches para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles; soportes para teléfonos móviles; adaptadores de corriente para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos móviles; micrófonos para teléfonos móviles; kits de manos libres para teléfonos móviles; teléfonos inalámbricos; aparatos contestadores telefónicos; bolsas de valores de sucursales privadas; aparatos de sistema de posicionamiento global [GPS]; walkie-talkies; aparatos de codificación y decodificación; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos de navegación para automóviles; señalización digital; aparatos de control remoto; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; unidades de control de potencia; controladores lógicos programables; ordenadores; dispositivos periféricos de computadora; ordenadores de tableta; computadoras móviles; computadoras portátiles; unidades de discos duros; cables USB; escáneres de imágenes; impresoras para uso con computadoras; cartuchos de tóner, vacíos, para impresoras y fotocopiadoras; impresoras fotográficas; impresoras de video; fotocopiadoras digitales a color; máquinas fotocopiadoras; fotocopiadoras [fotográficas, electrostáticas, térmicas]; impresoras multifuncionales; pizarras electrónicas; pizarras blancas electrónicas; tarjetas de pc; teclados de ordenador; unidades de disquete; lectores de tarjetas electrónicas; aparatos electrónicos de lectura y escritura de tarjetas; lectores de códigos de barras; escáneres de códigos de barras; terminales de datos móviles electrónicos; cajas registradoras electrónicas; máquinas de cajeros automáticos [ATM]; ordenadores; enrutadores; monitores [hardware informático]; replicadores de puertos para ordenadores; mapas descargables; videos e imágenes descargables; archivos de música descargables; discos fonográficos; archivos de imagen descargables; video discos y cintas de video grabados; imágenes, videos y archivos de música descargables para programas informáticos; CD-ROM grabado, DVD y otros medios de grabación; programas informáticos descargables; programas informáticos para el procesamiento de imágenes; aparatos de laboratorio e investigación científica; aparatos e instrumentos de laboratorio; hardware y software informáticos para el reconocimiento de imágenes para seguridad y vigilancia; hardware y software informáticos para la vigilancia por video de líneas de producción de fábricas; hardware y software informáticos para la transmisión de datos; moduladores de radiofrecuencia; aparatos de comunicación para redes inalámbricas; servidores de computadora; medios de almacenamiento de datos en blanco; cintas de video en blanco; cintas limpiadoras de cabezales para grabadoras y reproductores de cintas de audio y video; cintas de audio en blanco; disquetes; discos ópticos; tarjetas de memoria; tarjetas de memoria IC; aparatos y equipos electrónicos, y sus partes; dosímetros que no sean para uso médico; contadores; amperímetros; indicadores de temperatura; voltímetros; básculas; podómetros; monitores de consumo de calorías para uso durante actividades deportivas; monitores de intensidad de ejercicio y de tono para su uso durante actividades deportivas; medidores y probadores eléctricos o magnéticos; gasómetros; medidores de agua; gasómetros; aparatos de medición de distancia; sensores; diodos emisores de luz [LED]; microordenadores; semiconductores; memorias de semiconductores; circuitos integrados de semiconductores; reguladores de oxígeno; sintonizadores de señal de radio; sintonizadores de señal; validadores de monedas; máquinas de reconocimiento de moneda; detectores de monedas falsas; clasificadoras de monedas; validadores de billetes; fuentes de alimentación eléctrica; inductores [electricidad]; condensadores; condensadores de potencia; diodos; transistores; filtros de señales eléctricas; filtros de reducción de ruido electromagnético para uso con aparatos y equipos electrónicos o de telecomunicaciones; moduladores ópticos; transmisores ópticos; sensores ópticos; conectores ópticos; lentes ópticos; circuitos eléctricos; transformadores eléctricos; termistores; varistores; osciladores; moduladores acústico-ópticos; resistencias eléctricas; potenciómetros; cortes térmicos; codificadores; sensores magneto resistivos; bobinas electromagnéticas; bobinas de choque eléctricas; sensores de corriente; paneles táctiles; duplexores; dispositivos de ondas acústicas de superficie; filtros de ondas acústicas de superficie; baluns; unidades de distribución de energía eléctrica; dispositivos de comunicación inalámbrica; amplificadores de radiofrecuencia; sintetizadores de frecuencia; diodos láser; núcleos magnéticos; alambres de resistencia; electrodos, que no sean electrodos de soldadura o electrodos médicos; fusibles; relés eléctricos; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; inversores eléctricos; temporizadores eléctricos; tableros de circuitos eléctricos; placas de circuito impreso; dispositivos protectores de sobrecarga de circuitos; aparatos de ionización para uso científico o de laboratorio; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento de aire o agua; osciladores de magnetron; ventiladores de refrigeración internos para dispositivos electrónicos; ventiladores de refrigeración internos para dispositivos de comunicación; láseres que no sean para uso médico; indicadores de marcado [carpintería]; dispositivos ultrasónicos repelentes de animales dañinos; señales de tráfico, luminosas o mecánicas; triángulos de advertencia de avería de vehículos; fuentes de alimentación eléctrica ininterrumpida; relojes registradores de tiempo [dispositivos registradores de tiempo]; aparatos de transporte de líneas eléctricas; máquinas e instrumentos de medida o ensayo; medidores de humedad; microscopios; cascos de protección; cascos de equitación; cascos protectores para deportes; silbatos deportivos; robots humanoides con inteligencia artificial; robots de laboratorio; controladores de temperatura; bloques de terminales eléctricos; procesadores de imagen; aparatos de inspección de semiconductores; incubadoras para el cultivo de bacterias; incubadoras para uso de laboratorio; cámaras de crecimiento de plantas para uso en laboratorio; mesas limpias para uso de laboratorio; cabinas de seguridad biológica para uso en laboratorio; hardware y software informático par aVLC (comunicaciones de luz visible) para la transmisión de datos electrónicos, principalmente video, música, imagen, texto y sonido; hardware y software informático para internet de las cosas (IoT); hardware y software informáticos para comunicaciones de máquina a máquina (M2M); hardware y software informáticos para la conversión de texto a voz; hardware y software informáticos para la gestión de información de clientes; hardware y software informático para sistemas de punto de venta [POS]; servicios de bases de datos informáticas; software colaborativo informático; software de computación en la nube descargable; unidades de control electrónico para vehículos; unidades de control de electrónico para baterías de vehículos; pantallas frontales para vehículos; sonares; medidores de panel digitales; aparatos electrónicos de archivo de datos; aparatos electrónicos de almacenamiento de datos; ropa de protección contra accidentes, irradiación y fuego; prendas ignífugas; campanas de prevención de desastres; mascarillas antipolvo; máscara de gas; máscaras de soldadura; mascarillas protectoras; sujeciones de seguridad, que no sean para asientos de vehículos y equipos deportivos; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; calzado para protección contra accidentes, irradiación y fuego; guantes para protección contra accidentes, irradiación y fuego; guantes de protección contra accidentes; simuladores para la dirección y el control de vehículos; simuladores de entrenamiento deportivo; satélites para fines científicos; reglas de cálculo; señales de neón; expendedores de billetes; aparatos e instalaciones fotovoltaicos para generar electricidad solar; tubos de descarga; robots de vigilancia de seguridad; instalaciones antirrobo, eléctricas; aparatos de advertencia antirrobo; programas de juegos para máquinas recreativas de videojuegos; aparatos de fermentación [aparatos de laboratorio]; aparatos de prueba que no sean para uso médico; sondas para uso científico; acondicionadores de energía; asistentes digitales personales; colectores, eléctricos; robots de enseñanza; aparatos audiovisuales de enseñanza; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; aparato didáctico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4215  
 Fecha de presentación: 2022-07-18  
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ALEJANDRA'S GENUINE LEATHER  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Alejandra's Leather  
**G.-**

## Alejandra's Leather

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta "ALEJANDRA'S LEATHER" sin dar exclusividad a la palabra "LEATHER".

**I.- Reivindicaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre la palabra "Leather".

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Abrigos; abrigos de cuero, sombreros, sombreros de cuero, boinas, bandanas, calzado para caballero, dama y para niño, calzado de cuero, calzado de poli piel, calzado de lona, calzado hecho de madera, calzado con plataforma, alpargatas, botas, mocasines, sandalias, tacones, zapatillas, zuecos, sandalias de estilo japonés de cuero, contrafuerte para calzado, empeines de calzado, herrajes para calzado, alzas de talón para calzado, lengüetas para zapatos y botas, plantillas de calzado, protectores de tacón para zapatos, punteras de calzado, punteras reforzadas para el calzado, cinchas para zapatos, prendas de vestir de cuero, camisa, capas, capas de lluvia, capas de piel, capas de peluquería, capotes, chalecos de cuero, chaquetas, pantalones, chaquetas de cuero, chaquetas para motociclismo, chaquetas vaqueras, cinturones, cinturones confeccionados en tela, cinturones de cuero, cinturones de poli piel, cinturones-monederos, bandas de sujeción para fajas de kimono, faja, delantales, faldas, faldas pantalón, forros para chaquetas, gorras, viseras, guantes, calentadores de mano, leggings de cuero, mascarilla, pantalones, pañuelos, trajes de cuero, vestido de cuero, blazers, bañadores, bolsillo de prenda de vestir de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M., 2023

Número de Solicitud: 2022-2534  
 Fecha de presentación: 2022-05-11  
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Kia Corporation  
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
 Se otorga prioridad No. 40-2021-0221449 de fecha 01/11/2021 de República de Corea.  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Movement that inspires  
**G.-**

## Movement that inspires

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda será usada con la marca KIA CI, clase 38. Solicitud No. 2022-2529.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transmisión de datos y radiodifusión de datos; radiodifusión y transmisión de programas de radio; radiodifusión interactiva y servicios comunicativos; servicios tele comunicativos; transmisión, radiodifusión y recepción de audios, videos, imágenes fijas y en movimiento, textos y datos; servicios de transmisión satelital y radiodifusión televisiva; proveer acceso a navegación vía la red de datos; transmisión satelital de mensajes y datos para navegación aérea; servicios de telecomunicación inalámbrica para usar en teléfonos inteligentes para la provisión de información relativa del historial de información de viajes de vehículo, gestión de lugares de estacionamiento, información de viaje, gestión de salud de vehículo, información de conducción y datos promocionales de terceros en la forma de publicidad para conductores; transmisión de información automovilística vía red de comunicación; servicios de comunicación por teléfonos de automóvil; transmisión electrónica de información sobre lugares de usuario vía satélites y mecanismos de comunicación; proveer acceso a aplicación es vía internet/red móvil; servicios de telecomunicación provistos vía fibra óptica, inalámbrico y red de cables; comunicaciones por teléfonos móviles; servicios de comunicación telefónica; servicios de comunicaciones; arrendamiento de máquinas y aparatos de comunicación; emisiones de radio; radiodifusión televisiva; servicios de emisiones de internet; arrendamientos de equipamientos de radiodifusión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M., 2023

Número de Solicitud: 2021-7334  
 Fecha de presentación: 2021-12-29  
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 J&J  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos quirúrgicos, en concreto, aparatos e instrumentos para su uso en ortopedia (reconstrucción de articulaciones, trauma, columna vertebral, médica deportiva, cráneo-maxilofacial, biomaterial), cierre de heridas, abiertas y laparoscópica, endomecánica, biocirugía, estética, otorrinolaringología, tratamiento de arritmia, tratamiento de accidentes cerebrovasculares, procedimientos y cirugías neuro-vasculares, veterinarias, orales y de la vista; aparatos e instrumentos médicos, a saber, aparatos e instrumentos para su uso en ortopedia (reconstrucción de articulaciones, traumatismos, columna vertebral, medicina deportiva, cráneo-maxilofacial, biomaterial), cierre de heridas, abiertas y laparoscópicas, endomecánicas, biocirugía, estética, otorrinolaringología, tratamiento de arritmia, tratamiento de accidentes cerebrovasculares, procedimientos y cirugías neurovasculares, veterinarias, orales y de la vista; aparatos e instrumentos de diagnóstico, en concreto, aparatos e instrumentos para su uso en ortopedia (reconstrucción de articulaciones, traumatismos, columna vertebral, medicina deportiva, cráneo-maxilofacial, biomaterial), cierre de heridas, abierta y laparoscópica, endomecánica, biocirugía, estética, otorrinolaringología, tratamiento de arritmia, tratamiento de accidentes cerebrovasculares, procedimientos y cirugías neurovasculares, veterinarias, orales y de la vista; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M., 2023

Número de Solicitud: 2022-4691  
 Fecha de presentación: 2022-08-10  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SEQIRUS UK LIMITED  
 Domicilio: Point, 29 Market Street, Maidenhead, Berkshire, SL6 8AA, Reino Unido  
**B.- PRIORIDAD:**  
 Se otorga prioridad N° 86581 de fecha 26/05/2022 de Jamaica  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 CSL SEQIRUS  
**G.-**

## CSL SEQIRUS

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios científicos y tecnológicos; servicios de investigación y desarrollo, incluyendo servicios de investigación y desarrollo científicos, médicos, farmacéuticos y de productos sanguíneos; análisis industrial; ensayos clínicos; realización de ensayos clínicos; suministro de instalaciones de prueba; alquiler de instalaciones de investigación; análisis e investigación de laboratorio; gestión de proyectos de investigación científica; preparación de estudios técnicos, reportes técnicos, reportes científicos; gestión de proyectos de investigación científica, preparación de proyectos de investigación científica y médica, preparación de estadísticas o informes relacionados con la investigación científica y médica; prestación de servicios e instalaciones de investigación, suministro de resultados de investigación, información y resultados; suministro de información relacionada con los servicios antes mencionados; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados; diseminación de información relacionada con los servicios antes mencionados a través de una red informática mundial; servicios de laboratorio médico, principalmente, servicios de análisis y pruebas científicas, principalmente, pruebas de seguridad y calidad del plasma sanguíneo humano; servicios de laboratorio médico en relación con el plasma sanguíneo humano, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M., 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2023 No. 36,191

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-4621  
 Fecha de presentación: 2022-08-08  
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES INTIBUCANO  
 Domicilio: La Esperanza, Intibucá, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ALLAN LEONEL VARGAS DIAZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 CEDIIN  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación "CEDIIN".  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA SALUD, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4459  
 Fecha de presentación: 2022-07-28  
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES INTEGRA, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EDMOND GABRIEL MADRID ROMERO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 CAFÉ DE TRES  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "CAFE DE TRES" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás términos descritos en la misma.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-179  
 Fecha de presentación: 2023-01-11  
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: JC SEWING SUPPLY HONDURAS S. DE R.L. C.V.  
 Domicilio: Zona Industrial Río Blanco, Boulevard del Norte, carretera hacia Puerto Cortés de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras C.A., CP 504, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ADA PATRICIA MANZANARES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 J STAR  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Máquinas de coser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4561  
 Fecha de presentación: 2022-08-04  
 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES INTEGRA, S. DE C.V.  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EDMOND GABRIEL MADRID ROMERO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 WAFFL3 SPOT  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "WAFFL3 SPOT" en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6052

Fecha de presentación: 2022-10-13

Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: RA VAGO S.A.

Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L - 2146, Luxemburgo.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIDARA

G.-

**VIDARA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Huevos; huevos procesados; sucedáneos del huevo; clara de huevo; carne; carne liofilizada; extractos de carne; carne en conserva; carne preparada; carnes envasadas; platos principales que consisten principalmente en carne, pescado, carne de ave o verduras, hortalizas y legumbres; comidas preparadas que consisten principalmente en carne, pescado, aves o verduras; aceites para uso alimenticio; grasas comestibles; aceite de linaza [comestible]; aceites aromatizados; semillas preparadas; aceite de hueso para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para glasear alimentos; mezclas que contienen grasa para untar; aceites comestibles para cocinar alimentos; materias grasas para elaborar grasas alimenticias; aceites comestibles derivados del pescado [excepto aceite de hígado de bacalao]; grasas animales para uso alimenticio; grasa de carne de vacuno; grasa de coco; grasas de maíz; grasas para cocinar; grasas vegetales para cocinar; grasas vegetales para uso alimenticio; margarina; sucedáneos de la margarina; aceite de palma para uso alimenticio; aceite de nuez de palma para uso alimenticio; frutos que están secos; frutos secos tostados; frutos secos comestibles [procesados]; frutos secos especiados; frutos secos sin cáscara; frutos secos en conserva; frutos secos preparados; frutos secos molidos; cacahuetes; frutos secos procesados; frutos secos pelados; frutos secos salados; frutos secos sazonados; sopas y caldos, productos lácteos; postres de pudines de leche; productos lácteos para untar; productos lácteos y sustitutos de la leche; bebidas a base de productos lácteos; sucedáneos no lácteos de la leche; bebidas a base de nata artificial (sucedáneos de productos lácteos); bebidas lácteas que contienen avena; cremas blanqueantes para café compuestas principalmente por productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 13 y 28 M, 2023

Número de Solicitud: 2022-1946

Fecha de presentación: 2022-04-20

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044, Zurich Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIFA +

G.-

**FIFA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerseys [prendas de vestir]; pulóveres, camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; vestidos deportivos; faldas; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; bikini; tankinis; albormoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chalecos; viseras; gorras con visera; chándales; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; puños absorbentes del sudor [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; tirantes; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber: zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples áreas (cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivo casual, camisetas polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas de deporte, top sujetador; leotardos; muñequeras, cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 13 y 28 M, 2023

Número de Solicitud: 2022-3784

Fecha de presentación: 2022-06-28

Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Panasonic Holdings Corporation.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-Shi, Osaka 571-8501, Japón.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N° 2021-161310 de fecha 24/12/2021 de Japón.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Panasonic GREEN IMPACT

G.-

**Panasonic GREEN IMPACT**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "GREEN IMPACT" de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Proporcionar financiación para la creación y/o desarrollo de nuevos negocios; servicios de financiación de capital de riesgo para empresas emergentes y de nueva creación; explotación y gestión de fondos de inversión; gestión de fondos de capital de riesgo; gestión financiera; servicios de asesoramiento relacionados con inversiones financieras; consulta de préstamos financieros; préstamos [financiamiento]; financiación de préstamos; transacciones financieras; servicios de asesoramiento, gestión y consultoría financieros; análisis financiero; servicios de evaluación financiera; suministro de información financiera relacionada con la industria financiera involucrada en inversiones centradas en el medio ambiente; recaudación de fondos; corretaje de créditos de carbono; seguro; servicios de agencias inmobiliarias; procesamiento de pagos con tarjeta de crédito; servicios de pago electrónico; procesamiento de transacciones electrónicas en efectivo; suministro de información sobre edificios o terrenos [asuntos inmobiliarios]; corretaje de bienes inmuebles; gestión de edificios; arrendamiento y/o arrendamiento de edificios; compra y venta de edificios; gestión de tierras; arrendamiento y/o arrendamiento de terrenos; compra y venta de terrenos; tasación de edificios o terrenos; servicios de agencias de vivienda para personas mayores; información y consultoría sobre seguros; corretaje de seguros; proporcionar garantías extendidas; suministro de garantías ampliadas para electrodomésticos o aparatos electrónicos; organización de contratos de garantías y contratos de garantías ampliadas para el mantenimiento, reparación, instalación y actualización de electrodomésticos o aparatos electrónicos; suministro de información sobre seguros; consultoría de seguros; suscripción de seguros; tasación de bienes de segunda mano; evaluación financiera del crédito de la empresa; servicios de burós de crédito; organización de cobros monetarios; servicios benéficos de recaudación de fondos para promover la concienciación sobre la conservación del medio ambiente; proporcionar subvenciones para proyectos de conciencia ambiental, de la clase 36.

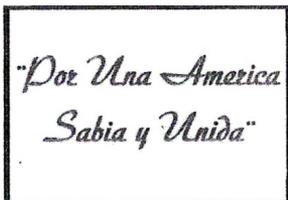
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 13 y 28 M, 2023

Número de Solicitud: 2022-3371  
 Fecha de presentación: 2022-06-14  
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ACADEMIA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Aleyda Sofia Salcedo Nájera  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**POR UNA AMÉRICA SABIA Y UNIDA**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta; sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se protege la marca como tipo de signo denominativo.  
**I.- Reivindicaciones:** Esta señal de propaganda será vinculada con la marca de servicio "ACADEMIA AMERICANA", solicitud 2022-3369.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de educación media, primaria, así como kinder y preparatoria, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2913  
 Fecha de presentación: 2022-05-30  
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A DE C.V. (BOMOHS)A  
 Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ANTONIO VARGAS FLORES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DAKOTA POWER**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "DAKOTA POWER" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TÉRMINO "POWER"  
**I.- Reivindicaciones:** Tipografía: familiar Pro-Black Oblique en mayúscula (Título Principal) y AmsiPro-SemiBold en mayúscula (título secundario), con figuras triangulares una color Negro invertida y dos color Rojo enlazadas entre sí, utilizado en Negro para fondos Blanco y color Blanco para fondos oscuros.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización de productos (varios) para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3372  
 Fecha de presentación: 2022-06-14  
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL PROPAGANDA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ACADEMIA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Aleyda Sofia Salcedo Nájera  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LA ESCUELA COMPLETA**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta; sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se protege la marca como tipo de signo denominativo.  
**I.- Reivindicaciones:** Esta señal de propaganda será vinculada con la marca de servicio "ACADEMIA AMERICANA", solicitud 2022-3369.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de educación media, primaria, así como kinder y preparatoria, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2914  
 Fecha de presentación: 2022-05-30  
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A DE C.V. (BOMOHS)A  
 Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ANTONIO VARGAS FLORES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DAKOTA**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:** Tipografía: familiar Pro-Black Oblique en mayúscula (Título Principal) y con figuras triangulares una color Negro invertida y dos color Rojo enlazadas entre sí, utilizado en Negro para fondos Blanco y color Blanco para fondos oscuros.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización de productos (varios) para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4001  
 Fecha de presentación: 2021-08-04  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Maccura Biotechnology Co., Ltd.  
 Domicilio: 16#, BAICHUAN ROAD, HI-TECH INDUSTRIAL DEVELOPMENT ZONE, CHENGDU, SICHUAN, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

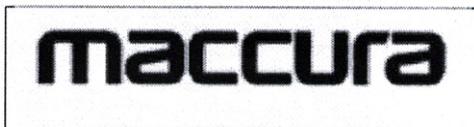
Graciela Sarahi Cruz Raudales

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MACCURA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones de diagnóstico para fines médicos, productos químicos para el diagnóstico del embarazo, papel reactivo para fines veterinarios, papel reactivo para fines médicos, reactivos químicos para fines médicos o veterinarios, preparaciones químico-farmacéuticas, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, enzimas para uso médico, preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas, preparaciones veterinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-740  
 Fecha de presentación: 2022-02-07  
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JUMBO PRODUCCIONES, S. DE R.L.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Graciela Sarahi Cruz Raudales

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CARRIZAL LA SOSA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Festivales culturales, festivales de música y cultura urbana, servicios de entretenimiento; actividades recreativas y culturales; eventos en vivo en bares y restaurantes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 17 A. 202

Número de Solicitud: 2022-5579  
 Fecha de presentación: 2022-09-21  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.

Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismo para aparatos de previo pago, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4258  
 Fecha de presentación: 2021-08-17  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Domicilio: Av. Dr Arturo Frondizi 1150 -Pergamino- Buenos Aires, Argentina.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Graciela Sarahi Cruz Raudales

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CORRECTOR SECUESTRANTE**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Fertilizantes, adyuvantes, coadyuvantes, inoculantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-267  
 Fecha de presentación: 2023-01-12  
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SANDVIK AB  
 Domicilio: Box 510, 101 30 Stockholm, Suecia.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Licencia; licencia de sistemas de comunicación inalámbricos; licencia de propiedad intelectual; licencia de software de computadora; licencias de bases de datos; licencias de tecnología, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3837  
 Fecha de presentación: 2022-06-29  
 Fecha de emisión: 1 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FERRETTI S.P.A.  
 Domicilio: Via Irma Bandiera 62-47841 CATTOLICA (RN), Italia.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RIVA CLASSICHE

G.-

**RIVA CLASSICHE**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; construcción de yates; construcción naval; construcción y reparación de edificios; construcción marina; reparación de vehículos acuáticos; reparación y mantenimiento de yates; conversión, renovación, reacondicionamiento y reparación de yates y embarcaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2706  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.  
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Renca, Santiago, Chile.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INMUNIDON

G.-

**INMUNIDON**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antihistamínico para uso en rinoconjuntivitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2696  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.  
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Renca, Santiago, Chile.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIRINAL

G.-

**BIRINAL**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos farmacéuticos para eliminar los síntomas relacionados a afecciones de la rinitis y rinoconjuntivitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-315  
 Fecha de presentación: 2023-01-16  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC  
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUCKY STRIKE STAY PLAYERO

G.-

**LUCKY STRIKE STAY PLAYERO**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda será usada con la marca "LUCKY STRIKE" Reg. No.157453 en clase 34.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco ( que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5290  
 Fecha de presentación: 2022-09-06  
 Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Amazon Technologies, Inc.  
 Domicilio: 410 Terry Ave N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Estados Unidos de América 97359776 2022-04-12

**C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**FREEVEE**

**G.-**

**FREEVEE****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones electrónicas, principalmente, transmisión de información por redes de comunicaciones electrónicas; transmisión electrónica de datos, audio, vídeo y archivos de audio/vídeo; servicios de comunicaciones inalámbricas de banda ancha; servicios de radiodifusión; servicios de comunicación de vídeo, principalmente, difusión, transmisión continua y transmisión de vídeos, imágenes, audio de música, multimedia a través de internet u otra red de comunicaciones; transmisión de datos; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con servicios de telecomunicaciones; servicios informáticos, principalmente, facilitación de acceso de múltiples usuarios a redes informáticas para la transmisión electrónica de diversos datos, comunicaciones, documentos e información personal y profesional; facilitación de acceso a una base de datos informática interactiva con libreta de direcciones actualizada automáticamente, planificador personal, recordatorio de fechas, planificador de viajes y enlaces de antiguos alumnos y grupos profesionales, a través de una red informática mundial; proporcionar un sitio web que brinda a los usuarios de computadoras la habilidad de transmitir, almacenar en caché, recibir, descargar, transmitir, difundir, mostrar, formatear, transferir y compartir contenido, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, trabajos literarios, fotos, vídeos, datos, archivos, documentos, imágenes y otros trabajos electrónicos; suministro de un enlace en línea a eventos actuales y material de referencia relacionado con películas, películas, documentales, películas, programas de televisión, gráficos, animaciones y presentaciones multimedia, vídeos y DVD y otros trabajos audiovisuales; transmisión de podcasts; transmisión de vídeo bajo demanda; servicios de transmisión de televisión por protocolo de internet (IPTV); transmisión electrónica de archivos de audio y vídeo transmitidos y descargables a través de ordenadores y otras redes de comunicación; transmisión electrónica y transmisión continua de contenido de medios digitales para terceros a través de redes informáticas globales y locales; servicios de telecomunicaciones, principalmente, transmisión y transmisión de voz, datos, imágenes, películas, programas de televisión, programas de audio y audiovisuales y otros contenidos e información de medios digitales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbrica e internet; transmisión de material de audio, vídeo y audiovisual en internet, redes de comunicación y redes de telecomunicaciones inalámbricas; transmisión de datos; transmisión de música, películas, películas, programas de televisión y juegos en internet; servicios de difusión de audio y vídeo; difusión de películas cinematográficas y programas audiovisuales; servicios de difusión de audio y vídeo por suscripción a través de internet; servicios de difusión y suministro de acceso de telecomunicaciones a películas, programas de televisión, programas de audio y audiovisuales y otros contenidos e información de medios digitales, prestados a través de un servicio de vídeo bajo demanda; servicios de difusión por internet; servicios de difusión de radio por internet; servicios de telecomunicaciones, principalmente, transmisión de webcasts; transmisión de archivos digitales; transmisión de contenido digital por redes informáticas, internet, DSL, redes de cable, descarga digital, transmisión digital, vídeo bajo demanda, vídeo bajo demanda, televisión, televisión abierta, pago por visión TV, satélite, cable, teléfono o teléfono móvil; transmisión electrónica de archivos de fotografías digitales entre usuarios de Internet; facilitación de acceso a directorios, bases de datos, sitios web, blogs, música, programas de vídeo y materiales de referencia en línea; transmisión de noticias; entrega de mensajes por transmisión electrónica; transmisión electrónica de correo y mensajes; servicios de emisión de podcasts; facilitación de salas de chat en línea para redes sociales; acceso a un foro en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores y la transmisión de fotografías, vídeos, datos imágenes y sonido; servicios de telecomunicaciones, principalmente, suministros de tabloneros electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores en relación con el entretenimiento; prestación de servicios de conectividad de telecomunicaciones para la transferencia de imágenes, trabajos de audio, visuales, audiovisuales y multimedia entre teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos digitales portátiles, tabletas o computadoras; transmisión de guías de televisión y cine; comunicación entre ordenadores; suministro de tiempo de acceso a materiales multimedia en internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos de procesamiento de datos u ordenadores; servicios de unión y enrutamiento de telecomunicaciones; alquiler de tiempos de acceso a redes informáticas mundiales; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; alquiler de aparatos de envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de equipos de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3783  
 Fecha de presentación: 2022-06-28  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Panasonic Holdings Corporation  
 Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka 571-8501, Japón.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N.º 2021-161310 de fecha 24/12/2021 de Japón.

**C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Panasonic GREEN IMPACT**

**G.-**

**Panasonic GREEN IMPACT**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "GREEN IMPACT" de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, refrigeración, generación de vapor, cocción, secado, ventilación, abastecimiento de agua y sanitarios; lámparas eléctricas y otros aparatos de iluminación; linternas de papel independientes; linternas de papel; lámparas de gas; lámparas de aceite; chimeneas de lámparas; lámparas eléctricas; lámparas incandescentes; bombillas de luz en miniatura; luces de búsqueda de bolsillo; linternas eléctricas; luces de seguridad sensibles al movimiento; aparatos de iluminación de escenarios; luces de pared; luces de techo; lámparas germicidas; candelabros; focos empotrables; luces de escritorio; enchufes para luces eléctricas; linternas; focos; lámparas de seguridad; difusores de luz; reflectores; luces de ciclo; ventiladores eléctricos para uso personal; reflectores portátiles; linternas; electrodomésticos electrotérmicos; instalaciones de cocción; utensilios de cocina eléctricos; aparato de cocina e instalaciones para uso comercial; fregaderos de cocina que incorporan encimeras integradas; hornos de microondas [aparatos de cocina]; máquinas para hornear pan; máquinas para hacer pan para uso industrial; hervidores de agua eléctricos; ollas eléctricas; ollas a presión eléctricas; ollas arroceras eléctricas; calentadores de arroz eléctricos; calentadores de alimentos eléctricos; tostadores eléctricos; hornos de cocción; tostadoras; sandwicheras eléctricas; cafeteras eléctricas; heladeras eléctricas; máquinas para hacer helados para uso industrial; cocinas eléctricas; cocinas a gas; cocinas de inducción; fermentadoras eléctricas para productos alimenticios para uso doméstico; fregaderos de cocina; grifos; grifos de agua del grifo; arandelas para grifos de agua; arandelas para grifos de agua; sartenes eléctricas; refrigeradores; refrigeradores de gas; congeladores; máquinas y aparatos de congelación para uso industrial; dispensador de agua; aparatos de calefacción y refrigeración para dispensar bebidas frías y calientes; enfriadores de agua; máquinas de hielo; cajas frías, eléctricas; vitrinas frigoríficas; vitrinas frigoríficas; unidades de refrigeración por aire de tipo intercambiador de calor; aparatos e instrumentos de ventilación; ventiladores ventilados para uso doméstico; deshumidificadores; humidificadores; cortinas de aire para uso industrial; ventiladores de techo; ventiladores de ventilación; precipitadores electrostáticos para el aire de limpieza; sopladores de aire eléctricos para aire acondicionado o ventilación; purificadores de aire; filtros para purificadores de aire; campanas extractoras [campanas extractoras, para uso doméstico]; filtros para aire acondicionado; aparato de calefacción; acondicionadores de aire para uso industrial; calentadores de ollas, no eléctricos; calentadores de bolsillo, no eléctricos; botellas de agua caliente no eléctricas; estufas [calentadores de espacio] para uso doméstico, no eléctricas; aparato de aire acondicionado; acondicionadores de aire para vehículos; filtros de aire para acondicionadores de aire; intercambiadores de calor para aire acondicionado, excepto partes de máquinas; alfombras calentadas eléctricamente; calentadores de espacio eléctrico; mantas eléctricas [para uso doméstico]; calentadores eléctricos radiantes [para uso doméstico]; aparato de calefacción de espacio de agua caliente; aparato de calefacción, eléctrico; cubre pies, calentados eléctricamente; aparato de calefacción de piso aparato de calefacción para vehículos; calentadores de agua eléctricos; calentadores de agua instantáneos eléctricos; calentadores de gas; calentadores de agua; calentadores de agua a gas; bombas de calor; calentadores solares de agua; aparatos de tratamiento de agua residuales; depósito de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; fosa séptica para uso industrial; aparato de suministro de agua; instalaciones de suministro de agua instalaciones de riego, automáticas; unidades de taburete de inodoro con un chorro de agua de lavado; dispensadores de desinfectante para inodoros; aparatos de sauna; duchas; cabezales de ducha; calentadores de agua; calderas, excepto partes máquinas; accesorios de baño; instalaciones de baño; instalaciones de baño prefabricadas vendidas como unidad; chorros de bañeras de hidromasaje; tazas y asientos de inodoro vendidos como una unidad; taza de inodoro; ionizadores de agua; bidés; inodoros portátiles; bidés portátiles; lavamanos [partes de instalaciones sanitarias]; esterilizadores; aparatos para ablandar el agua; aparatos y máquinas de purificación de agua; aparatos de secado; secadoras de ropa; secadoras de ropa eléctricas; secadores de manos; secadoras de pelo; secadores de platos eléctricos; secadores de platos; vaporizadores eléctricos para el cabello; aparatos faciales de vapor [saunas]; vaporizadores de toallas para peluquería; secadoras de pelo para uso en salones de belleza; vaporizadores para el cabello para uso en salones de belleza; lavabos para champú para uso en peluquerías; instrumentos eléctricos de limpieza de poros faciales; autoclaves eléctricos; vaporizadores de tela; máquinas de riego para uso agrícola; dispensadores eléctricos para ambientadores; campanas de ventilación; aparatos de desodorización de aire; aparatos para generar agua ultra pura; aparatos de circulación de agua de refrigeración; aparatos de tratamiento de líquidos peligrosos; boquillas de aire para aire acondicionado; incineradores; incineradores de basura; reguladores de temperatura automáticos para radiadores de calefacción central; fancoils para aire acondicionado; aparatos de ionización para el tratamiento de aire o agua; generadores de agua con ozono; contenedores frigoríficos; contenedores de congelación; tostadores de café; hornos, que no sean para uso de laboratorio; esterilizadores para instrumentos dentales; esterilizadores para aire acondicionado con fines comerciales; esterilizadores para uso doméstico; esterilizadores para instrumentos médicos; asientos de inodoro; equipos faciales que utilizan ondas ultrasónicas para uso doméstico; aparatos faciales de vapor eléctricos para uso doméstico; máquinas para hacer pan, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4440  
 Fecha de presentación: 2022-07-27  
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUZIANE

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sal, mostaza, vinagre, salsa, condimentos, especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4431  
 Fecha de presentación: 2022-07-27  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGARDO ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MADONA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege los términos "CONDIMENTOS Y ESPECIAS" presentes en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sal, mostaza, vinagre, especias especiales, condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4435  
 Fecha de presentación: 2022-07-27  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

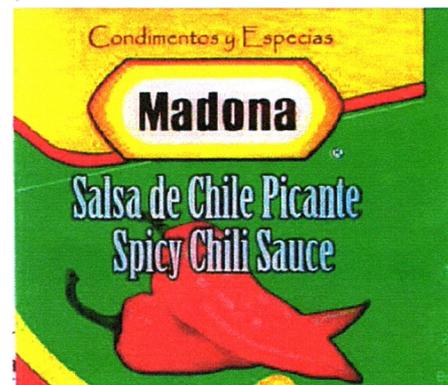
EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MADONA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MADONA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa de chile picante, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-164  
 Fecha de presentación: 2023-01-10  
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CHINA TOBACCO INTERNATIONAL (HK) COMPANY LIMITED.  
 Domicilio: Room 1002, 10/F Tower A, China Life Center, One Harbour Gate, 18 Hung Luen Rd, Hung Hom, Kowloon, Hong Kong.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**CTOM**  
**G.-**

**CTOM**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se reivindica la grafía especial de la escritura, la marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de agencia de importación y exportación; publicidad exterior; promoción de ventas para terceros; servicios de aprovisionamiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; teneduría de libros; administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios de terceros; reclutamiento de personal; publicidad; todos los servicios mencionados relacionados con puros y cigarrillos electrónicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-258  
 Fecha de presentación: 2023-01-12  
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SANDVIK AB.  
 Domicilio: Box 510, 101 30 Stockholm, Suecia.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lubricantes, fluidos, aceites y grasas industriales; aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas; composiciones absorbentes de polvo; composiciones aglutinantes de polvo, composiciones para controlar y remover el polvo, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-582  
 Fecha de presentación: 2022-01-28  
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ARAJET HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: 87 Fairmile Lane, Cobham, KT11 2DG, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
 Se otorga prioridad No. UK00003675105 de fecha 29/07/2021 Reino Unido.  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**ARAJET**  
**G.-**

**ARAJET**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para transporte aéreo y organización de viajes; aplicaciones móviles descargables para hacer, cambiar y ver arreglos y reservaciones de viajes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-314  
 Fecha de presentación: 2023-01-16  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS), INC.  
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LUCKY STRIKE STAY CREATIVE**  
**G.-**

**LUCKY STRIKE STAY CREATIVE**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta Señal de Propaganda será usada con la marca "LUCKY STRIKE", Reg. No. 157453, en clase 34.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-81  
 Fecha de presentación: 2023-01-05  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Abbott Laboratories.  
 Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois, 60064, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**PEDIASURE**  
**G.-**

**PEDIASURE**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones de leche en polvo; leche y productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2023 No. 36,191

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1949  
 Fecha de presentación: 2022-04-20  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).  
 Domicilio: FIFA -Strasse 20, 8044, Zurich, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIFA +

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y vídeo; publicación y/o alquiler de productos interactivos educativos y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discs, CD-ROMs; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; fotografía; servicios de producción de vídeo, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet, o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento; servicio de suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet, servicios de entretenimiento, a saber, suministro en línea de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en entornos virtuales, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo; entretenimiento y contenidos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-1600  
 Fecha de presentación: 2021-04-08  
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Health Limited.  
 Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, Berkshire, SL1 3UH, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 81747 de fecha 16/10/2020 de Jamaica.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RECKITT

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones sanitarias para fines médicos; comida de dieta y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, comida para bebés; suplementos para dietas para seres humanos y animales; emplastos, materiales para vendajes; materiales para calzar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos (vermin); fungicidas, herbicidas; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; comida adaptada para propósitos médicos; bebidas medicinales; agua mineral para propósitos médicos; brebajes de leche malteada con propósitos médicos; productos alimenticios albuminosos con propósitos médicos; cereales con propósitos médicos; tónicos medicinales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los desórdenes gastrointestinales; comidas para infantes e inválidos; fórmulas para infantes; fórmulas libres de leche para infantes; leche en polvo para bebés; comidas y brebajes para bebés e infantes; harina láctea para bebés; brebajes pediátricos nutritivos; comida de dieta y preparaciones para ser administradas por un tubo; vitaminas y preparaciones vitamínicas; suplementos de dieta consistentes en vitaminas; vitaminas prenatales; gamitas con vitaminas; suplementos de comida sana para personas con requerimientos de dieta especiales; suplementos de comida sana hechos principalmente de vitaminas; suplementos de comida sana hechos principalmente de minerales; preparaciones dietéticas y nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos de comida de dieta; suplementos herbales; suplementos para nutrición mineral; suplementos para comida medicada; minerales y preparaciones minerales; aditivos nutricionales alimenticios con fines médicos; barras de energía como suplementos nutricionales; barras de reemplazo de comida como suplemento nutricional para aumentar la energía; mezclas de bebidas nutricionales para usarse como reemplazo de comida; preparaciones para reponer los electrolitos; medicamentos para aliviar el dolor; preparaciones para aliviar el dolor; acetaminofén (para el alivio del dolor); drogas antivirales para el tratamiento de la influenza; preparaciones medicinales para el cuidado de la salud; gel antibacterial; gel tópico para primeros auxilios; lubricantes en gel para uso personal; klixn impregnados con repelente para insectos; hierbas (medicinales); extractos de hierbas medicinales; antioxidantes; preparaciones para suplir al cuerpo con vitaminas esenciales y microelementos; confitería medicada; confitería de dieta adaptada para fines médicos; pastillas de hierbas y miel para la garganta; antioxidantes obtenidos de fuentes herbales; suplementos probióticos; preparaciones probióticas para uso médico para ayudar a mantener un balance natural de la flora en el sistema digestivo; fibra dietética para ayudar a la digestión; enzimas digestivas; analgésicos orales: madera de cedro usada como repelente de insectos; preparaciones con propósitos médicos; preparaciones de vendaje líquido; materiales para vendar; preparaciones medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones antisépticas, preparaciones antibacteriales, preparaciones desinfectantes, germicidas, insecticidas y miticidas; repelentes para insectos; preparaciones para destruir y repeler los animales dañinos (vermin); fungicidas; preparaciones para refrescar el aire; preparaciones para purificar el aire; refrescadores del aire de las habitaciones; desodorantes y desodorizantes (que no sean de uso personal); neutralizadores de olores; cajas llenas para primeros auxilios; preparaciones antibacteriales; preparaciones vitamínicas; preparaciones minerales para uso médico; preparaciones herbales para uso médico; desinfectantes de uso doméstico o para la higiene o propósitos sanitarios; preparaciones medicadas para el cuidado del cuerpo y la piel; cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, talcos en polvo y espray medicados para usarse en el cuerpo y la piel; preparaciones sanitarias o desinfectantes medicadas para el tratamiento del cuerpo y la piel; preparaciones para sanar heridas; materiales de vendaje, emplastos, emplastos adhesivos con fines médicos, materiales de vendaje, vendajes; tiras de vendaje para heridas en la piel; emplastos, material para vendaje; preparaciones emolientes para la prevención y tratamiento de la piel seca, antisépticos y preparaciones médicas para usarse en la higiene bucal; preparaciones para desinfectar las dentaduras; fijadores de dentaduras; adhesivos para dentaduras; enjuagues dentales medicados; preparaciones para limpiar los lentes de contacto; preparaciones antibacteriales para la limpieza de la piel; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire; preparaciones y sustancias para neutralizar y controlar o reducir alergénicos; artículos de tocador medicados; polvo de talco medicado; telas, pañitos, klixn y esponjas impregnadas con antisépticos, antibacteriales o preparaciones desinfectantes para usarse en la higiene; preparaciones medicadas para el cuidado del cuerpo; brebajes medicados y preparaciones para hacer dichos brebajes; agentes desinfectantes y preparaciones con propiedades desinfectantes; preparaciones o sustancias con propiedades sanitarias, desinfectantes, refrescadores del aire, purificadoras del aire o fungicidas; almohaditas medicadas para la piel; espray formador de un film protector; preparaciones desinfectantes, productos antisépticos; materiales impregnados con o incorporando sustancias, desinfectantes; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento del acné y las espinillas; preparaciones medicadas para el tratamiento y alivio de dolencias de los ojos; preparaciones dermatológicas para el tratamiento y prevención de desórdenes en la piel; preparaciones farmacéuticas y sustancias con propiedades antiinflamatorias, antipiréticas, analgésicas; almohadillas o parches impregnados con o con sustancias para el alivio de los síntomas del resfriado y la influenza; descongestionantes y preparaciones para dispersar descongestionantes; soluciones desinfectantes para usar en limpieza de superficies; omega tres ácidos grasos, fosfolípidos y antioxidantes para promover la salud; sustancias radioactivas para uso médico; gases para uso médico; conductores químicos para electrodos para electrocardiogramas; semen para inseminación artificial; desinfectantes con fines higiénicos; sustancias nutritivas para microorganismos; comida dietética adaptada para uso médico; comidas o alimentos dietéticos con fines médicos; bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; papel antiséptico; almohadillas para dar de mamar; materiales para rellenar los dientes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador Legal

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4822  
 Fecha de presentación: 2022-08-17  
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MARÍA LETICIA DUBON PEREZ "SALUD Y VIDA".  
 Domicilio: Barrio El Progreso, media cuadra a mano derecha después de farmacia La Milagrosa, edificio Salud y Vida, primer nivel, Nueva Arcadia, Copán, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 MARTA GISSELLE REYES MARTÍNEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 LOS SECRETOS DE ABUELA  
 PAULA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 13 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4823  
 Fecha de presentación: 2022-08-17  
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MARÍA LETICIA DUBON PEREZ "SALUD Y VIDA".  
 Domicilio: Barrio La Milagrosa, edificio Salud y Vida, Nueva Arcadia, Copán, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 MARTA GISSELLE REYES MARTÍNEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 SAVINATURALS  
 G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SAVINATURALS", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 13 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3969  
 Fecha de presentación: 2022-07-05  
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SERVICIOS AEREOS V.I.P., S. DE R.L.  
 Domicilio: Colonia El Trapiche, a la par de la Iglesia CCI, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EDNA JULIETH MONTOYA HERNANDEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 VIAJA CON ALTURA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se usará con la marca FLY VIP, clase 39, Solicitud 2019-32515. No se protege demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 13 y 28 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7710  
 Fecha de presentación: 2022-12-21  
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Empresa Nacional de Energía Eléctrica.  
 Domicilio: Centro Cívico Gubernamental, sexto piso, edificio Cuerpo Bajo C., Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JOSE LUIS LAGOS  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 ENEE  
 G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Generación de energía eléctrica, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 17 A. y 3 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-401  
 Fecha de presentación: 2023-01-18  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Novartis AG.  
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JESSICA REGINA COINDET

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASYMAGE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-402  
 Fecha de presentación: 2023-01-18  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Novartis AG.  
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JESSICA REGINA COINDET

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIVSELEQ****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y

sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-403  
 Fecha de presentación: 2023-01-18  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Novartis AG.  
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JESSICA REGINA COINDET

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VANPESMA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 17 A. 2023